

Denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Fideicomiso Museo de Arte Popular Mexicano

Expediente: INFOCDMX/DLT.083/2021

CARÁTULA

Expediente	INFOCDMX/DLT.083/2021 (denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia)	
Comisionada Ponente: MCNP	Pleno: 10 de noviembre de 2021	Sentido: Fundada y Ordena
Sujeto obligado:	Fideicomiso Museo de Arte Popular Mexicano	
¿Por qué fue denunciado el sujeto obligado?	Por incumplimiento a las obligaciones de transparencia contenidas en la fracción XII del artículo 121 de la Ley de Transparencia de la CDMX, correspondiente al 2021.	
¿Qué dijo el sujeto obligado respecto al incumplimiento por el que fue denunciado?	No emitió informe.	
¿Qué se determina en esta resolución entorno al incumplimiento denunciado?	Este Instituto determina procedente tener la denuncia interpuesta por la persona denunciante como fundada respecto a la publicación del artículo 121, fracción XII de la LTAIPRC, toda vez que no cuenta con la información de las obligaciones de transparencia dispuestas por la fracción XII del artículo 121 de la Ley de Transparencia actualizadas. De tal forma, se ordena al sujeto obligado que con fundamento en lo establecido en los artículos 165, tercer párrafo y 166 de la Ley, tome las medidas que resulten necesarias para incluir la información de las obligaciones de transparencia dispuestas por la fracción XII, del artículo 121 de la Ley de Transparencia, en un plazo no mayor a quince días hábiles.	
Plazo para dar cumplimiento	15 días hábiles	

Denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Fideicomiso Museo de Arte Popular Mexicano

Expediente: INFOCDMX/DLT.083/2021

Ciudad de México, a 10 de noviembre de 2021.

VISTAS las constancias para resolver el expediente **INFOCDMX/DLT.083/2021**, al cual dio origen la denuncia presentada por la persona denunciante, ante el probable incumplimiento de las obligaciones de transparencia del **Fideicomiso Museo de Arte Popular Mexicano**, se emite la presente resolución en la que se determina que resulta **fundada** la denuncia interpuesta de conformidad con lo siguiente:

ÍNDICE

ANTECEDENTES	2
CONSIDERACIONES	5
PRIMERA. Competencia	5
SEGUNDA. Procedencia	5
TERCERA. Descripción de hechos y delimitación de la denuncia	6
CUARTA. Estudio de los hechos denunciados	8
Resolutivos	16

ANTECEDENTES

I. Presentación de la denuncia. El 19 de octubre de 2021, la persona denunciante presentó mediante la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) una denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia en contra de Fideicomiso Museo de Arte Popular Mexicano, en adelante, el sujeto obligado, en la cual manifestó lo siguiente:

“Descripción de la denuncia:

NO SE ENCUNTRAN SUBIDOS LOS CONTRATOS DE LOS TRABAJADORES POR HONORARIOS

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Fideicomiso Museo de Arte Popular Mexicano**Expediente:** INFOCDMX/DLT.083/2021

DESDE EL 1ER TRIMESTRE SIN NINGUNA JUSTIFICACIÓN, SIENDO QUE ESTAMOS PROXIMOS A ENTRAR AL 4TO TRIMESTRE.

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
121_XII_Personal contratado por honorarios	A121Fr12_Personal-contratado-por-honorarios	2021	1er trimestre
121_XII_Personal contratado por honorarios	A121Fr12_Personal-contratado-por-honorarios	2021	2do trimestre
121_XII_Personal contratado por honorarios	A121Fr12_Personal-contratado-por-honorarios	2021	3er trimestre

II. Turno a Ponencia. Con fundamento en el artículo 243 de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*, en adelante, Ley de Transparencia, y en el artículo 13, fracción IX del *Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*, en adelante Reglamento Interior, el Comisionado Presidente, a través de la Secretaría Técnica de este Instituto, turnó la denuncia, cuyas constancias se integraron en el expediente número **INFOCDMX/DLT.083/2021**, a la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina.

III. Admisión. El 22 de octubre de 2021, con fundamento en el artículo 160 de la Ley de Transparencia, la subdirectora de la comisionada ponente admitió a trámite la denuncia, asimismo, con fundamento en los artículos 163 y 164 de la Ley de Transparencia, requirió al sujeto obligado para que, en un plazo no mayor a tres días hábiles, contados a partir de

Denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia**Comisionada ponente:**

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Fideicomiso Museo de Arte Popular Mexicano**Expediente:** INFOCDMX/DLT.083/2021

la fecha en que le fuera notificado el acuerdo referido, rindiera su informe y manifestaciones respecto a los hechos o motivos del incumplimiento y denuncia que se le imputa.

Adicionalmente, requirió a la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación a que, con fundamento en las atribuciones que se establecen en el artículo 22, fracciones XI y XII del Reglamento Interior, emitiera dictamen que determinara sobre la procedencia o improcedencia del incumplimiento denunciado.

IV. Informe del sujeto obligado. Previa verificación en la Unidad de Correspondencia como en el correo electrónico de esta Ponencia, no se localizó documento alguno por parte del sujeto obligado, encaminado a rendir en el informe ordenado.

V. Dictamen. El día 03 de noviembre de 2021, se recibió el oficio MX09.INFODF/DEAEE/2.10.1A/505/2021 de misma fecha, mediante el cual la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación emitió su dictamen respecto a la denuncia interpuesta por la persona denunciante y que sirvió de sustento para la presente resolución, el cual se acompaña a la presente resolución.

VI. Cierre. El 05 de noviembre de 2021, la Ponencia acordó la recepción de las documentales referidas en los antecedentes V de la presente resolución, de manera que se tuvo por rendido el dictamen solicitado a la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación.

Denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Fideicomiso Museo de Arte Popular Mexicano

Expediente: INFOCDMX/DLT.083/2021

En el mismo acto, se acordó el cierre del expediente de la presente denuncia y con fundamento en el artículo 165 de la Ley, ordenó la elaboración del proyecto de resolución.

Debido de que ha sido debidamente sustanciado el expediente de la presente denuncia y con base en las siguientes consideraciones, se resuelve la denuncia interpuesta por la persona denunciante.

C O N S I D E R A C I O N E S

PRIMERA. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7, apartado D y 49 de la Constitución Política de la Ciudad de México, 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI y XXII, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167 y 168 de la Ley de Transparencia, 2, 3, 4, fracciones I, XI, XII y XVIII, 12, fracciones I y IV, 13, fracción IX y X y 14, fracciones III, IV y VII, del Reglamento Interior.

SEGUNDA. Procedencia. La presente denuncia resultó procedente al cumplir con los requisitos previstos en el artículo 157 de la Ley de Transparencia, mismo que dispone lo siguiente:

“**Artículo 157.** La denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia deberá cumplir, al menos, los siguientes requisitos:

- I. Nombre del sujeto obligado denunciado;
- II. Descripción clara y precisa del incumplimiento denunciado;

Denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Fideicomiso Museo de Arte Popular Mexicano

Expediente: INFOCDMX/DLT.083/2021

III. El denunciante podrá adjuntar los medios de prueba que estime necesarios para respaldar el incumplimiento denunciado;

IV. En caso de que la denuncia se presente por escrito, el denunciante deberá señalar el domicilio en la jurisdicción que corresponda o la dirección de correo electrónico para recibir notificaciones. En caso de que la denuncia se presente por medios electrónicos, se entenderá que se acepta que las notificaciones se efectúen por el mismo medio. En caso de que no se señale domicilio o dirección de correo electrónico o se señale un domicilio fuera de la jurisdicción respectiva, las notificaciones, aún las de carácter personal, se practicarán a través de los estrados físicos del Instituto, y

V. El nombre del denunciante y, opcionalmente, su perfil, únicamente para propósitos estadísticos. Esta información será proporcionada por el denunciante de manera voluntaria. En ningún caso el dato sobre el nombre y el perfil podrán ser un requisito para la procedencia y trámite de la denuncia.

[...]"

En virtud de lo anterior, al no haber impedimento jurídico que evite el estudio de fondo del asunto, en las siguientes consideraciones se analizarán las manifestaciones de la persona denunciante y del sujeto obligado.

TERCERA. Descripción de hechos y delimitación de la denuncia.

Las denuncias de incumplimiento de obligaciones de transparencia son la vía mediante la cual los particulares pueden hacer del conocimiento de este Instituto los posibles incumplimientos a la Ley en que incurran los sujetos obligados por lo que se refiere a la obligación de hacer pública información de oficio, de conformidad con lo que dispone la misma Ley, en sus artículos del 113 al 147.

Por el contrario, las violaciones al libre ejercicio del derecho de acceso a la información pública se resolverán a través de un recurso de revisión y no a través de la figura de la denuncia.

Denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Fideicomiso Museo de Arte Popular Mexicano

Expediente: INFOCDMX/DLT.083/2021

Una vez establecida la naturaleza jurídica de la denuncia, es de considerar que la denuncia por **presunto incumplimiento con las obligaciones de transparencia** fue presentada en contra del *Fideicomiso Museo de Arte Popular Mexicano*, en adelante sujeto obligado.

La persona denunciante señaló en su denuncia que *“NO SE ENCUENTRAN SUBIDOS LOS CONTRATOS DE LOS TRABAJADORES POR HONORARIOS DESDE EL 1ER TRIMESTRE SIN NINGUNA JUSTIFICACIÓN, SIENDO QUE ESTAMOS PROXIMOS A ENTRAR AL 4TO TRIMESTRE.” (sic)*

De tal forma, la persona denunciante se quejó por el incumplimiento de parte del sujeto obligado respecto de la fracción XII del artículo 121 de la Ley de Transparencia.

Al respecto el artículo 121 de la Ley de Transparencia, en su fracción XII, dispone lo siguiente:

*“**Artículo 121.** Los sujetos obligados, deberán mantener impresa para consulta directa de los particulares, difundir y mantener actualizada a través de los respectivos medios electrónicos, de sus sitios de internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas siguientes según les corresponda:*

[...]

***XII.** Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación;*

[...]”

Así, es posible establecer que la persona denunciante interpuso su queja en torno al probable incumplimiento de parte del sujeto obligado a una obligación de transparencia que es común para todos los sujetos obligados, es decir, tener accesible al público Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de los

Denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia**Comisionada ponente:**

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Fideicomiso Museo de Arte Popular Mexicano**Expediente:** INFOCDMX/DLT.083/2021

prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación.

Por su parte, el sujeto obligado no rindió su informe.

Una vez descritos los hechos que obran en el expediente de denuncia, resulta pertinente plantear la controversia entre las partes a manera de interrogante, mismas que deberá ser aclarada en la presente resolución:

- A. ¿Existe un incumplimiento de parte del Fideicomiso Museo de Arte Popular Mexicano a la obligación de transparencia que establece el artículo 121, fracción XII de la Ley de Transparencia?

CUARTA. Estudio de los hechos denunciados.

Para poder determinar si existió incumplimiento o no, resulta pertinente recordar que, el artículo 121 de la Ley de Transparencia, así como los *Lineamientos y Metodología de Evaluación de las obligaciones de transparencia que deben publicar en su portal de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia los Sujetos Obligados de la Ciudad de México*, en adelante, los Lineamientos; disponen que el sujeto obligado debe actualizar la información trimestralmente, así como conservar en su sitio de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia la información vigente.

Por lo tanto, este Instituto procedió a realizar un estudio de la información que el sujeto obligado mantiene publicada respecto a las obligaciones de transparencia relativas

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Fideicomiso Museo de Arte Popular Mexicano

Expediente: INFOCDMX/DLT.083/2021

a la fracción XII del artículo 121 de la Ley de Transparencia tanto en su portal en internet, como en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia (SIPO). De tal forma, fue posible localizar lo siguiente:

I.- El día 03 de noviembre de 2021, se realizó la verificación de la información publicada por el sujeto obligado, sobre las obligaciones de transparencia señaladas como presuntamente incumplidas.

Al respecto, se revisó la información publicada por el sujeto obligado en su portal institucional en la dirección electrónica: <https://www.map.cdmx.gob.mx/transparencia>.

Los Lineamientos Técnicos para publicar, homologar y estandarizar la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (los Lineamientos), disponen que los sujetos obligados, respecto de la fracción XII, del artículo 121 de la Ley de Transparencia, sobre publicar información del personal contratado por honorarios, así como que deberán conservar en su sitio de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia la información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.

De la verificación realizada se desprendió que el sujeto obligado publica para el ejercicio 2021 no publica el formato con la información correspondiente, con respecto al ejercicio 2020 sólo publica el primer y segundo trimestre con los contratos correspondientes.

Denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Fideicomiso Museo de Arte Popular Mexicano

Expediente: INFOCDMX/DLT.083/2021

Por lo anterior, se determina que el sujeto obligado el Fideicomiso Museo de Arte Popular Mexicano **no cumple** con la publicación de la información relativa al formato 12 de la fracción XII del artículo 121 de la Ley de Transparencia, en su portal de internet. Lo señalado se puede comprobar con las capturas de pantalla que se incluyen a continuación:

Ejercicio 2021



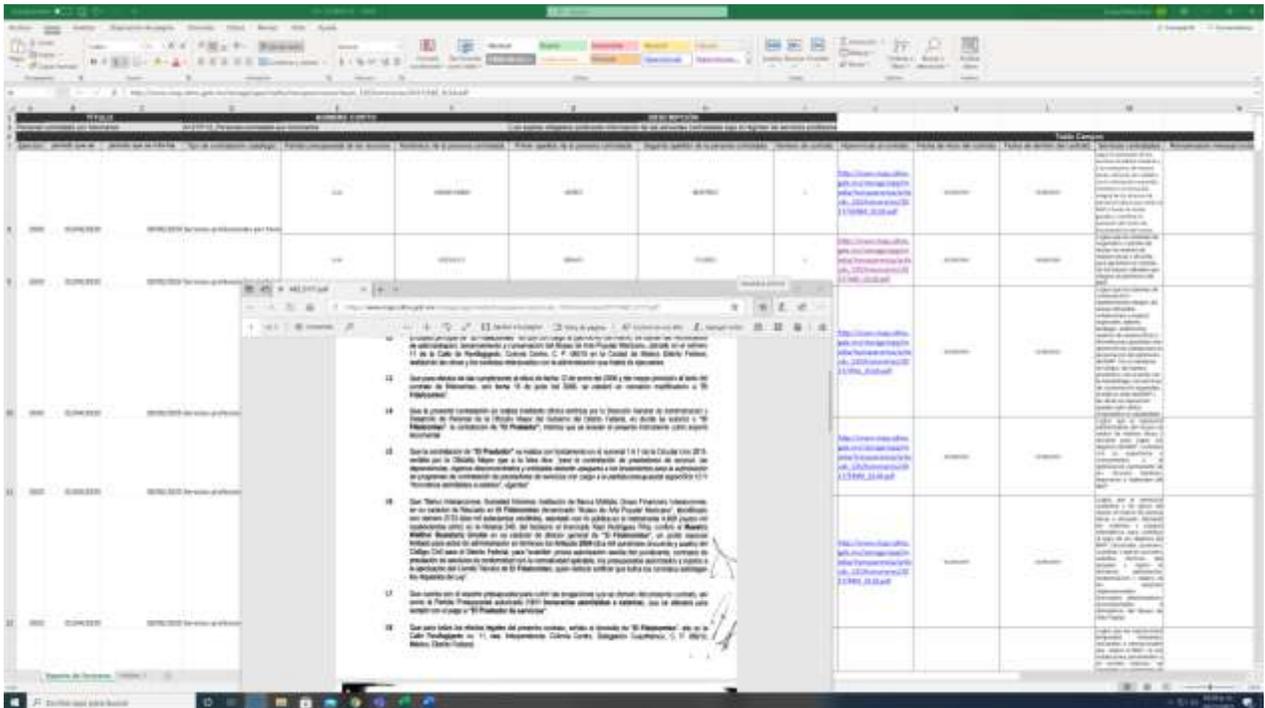
Denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Fideicomiso Museo de Arte Popular Mexicano

Expediente: INFOCDMX/DLT.083/2021



II. Asimismo, se revisó la información publicada por el sujeto obligado en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia. De la verificación realizada se desprendió que el sujeto obligado publica para el ejercicio 2021 y 2020 no publica el formato con la información correspondiente.

Por lo anterior, se determina que el sujeto obligado el Fideicomiso Museo de Arte Popular Mexicano **no cumple** con la publicación de la información relativa al formato 12 de la fracción XII del artículo 121 de la Ley de Transparencia, en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia. Lo señalado se puede comprobar con las capturas de pantalla que se incluyen a continuación:

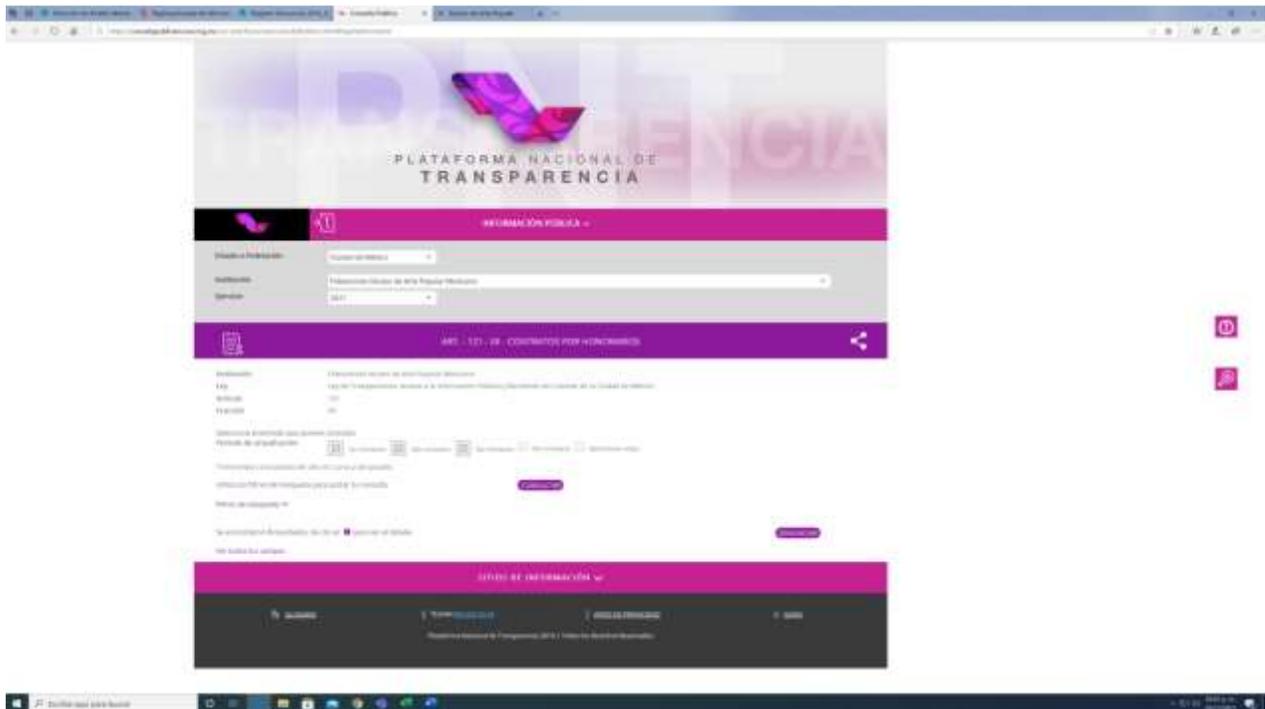
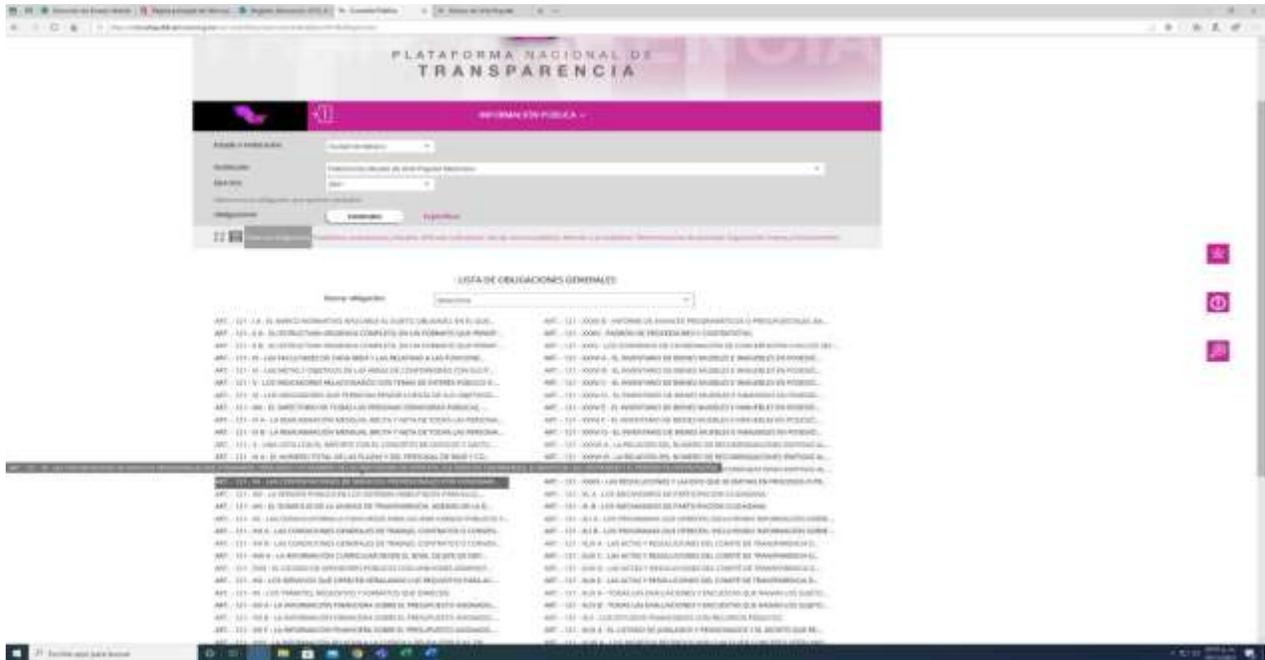
Denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Fideicomiso Museo de Arte Popular Mexicano

Expediente: INFOCDMX/DLT.083/2021



Denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia

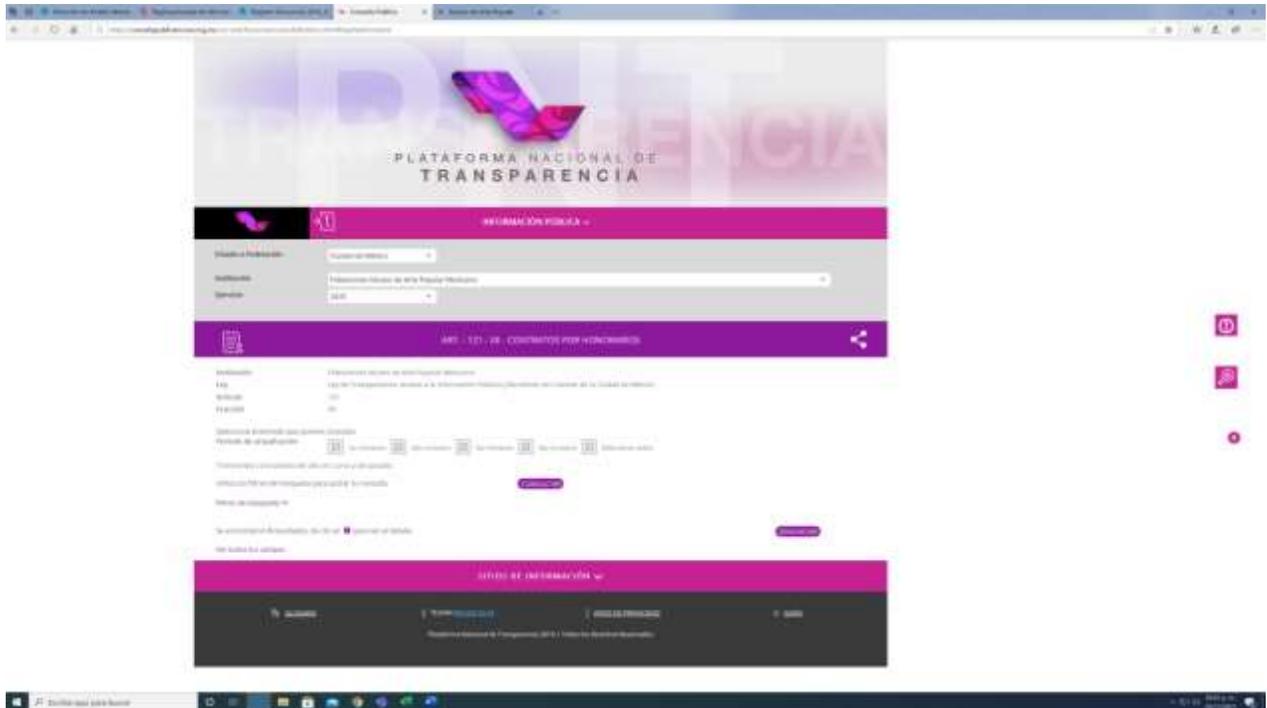
Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Fideicomiso Museo de Arte Popular Mexicano

Expediente: INFOCDMX/DLT.083/2021

Ejercicio 2020



CONCLUSIONES

Este Instituto, con base en lo establecido en los artículos 150, 151 y 152 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, determinó que:

1.- En cuanto a la denuncia ciudadana presentada, se verificó que el sujeto obligado Fideicomiso Museo de Arte Popular Mexicano en su portal de Internet en la dirección electrónica: <https://www.map.cdmx.gob.mx/transparencia/articulo-121>, no cuenta con la información completa y actualizada, toda vez que para el ejercicio 2021 no publica el

Denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Fideicomiso Museo de Arte Popular Mexicano

Expediente: INFOCDMX/DLT.083/2021

formato con la información correspondiente conforme a los lineamientos técnicos de evaluación y para el ejercicio 2020, sólo publica el primer y segundo trimestre.

2.- En cuanto a la denuncia ciudadana presentada, se verificó que el sujeto obligado Fideicomiso Museo de Arte Popular Mexicano en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, no cuenta con la información completa y actualizada, toda vez que ni para el ejercicio 2021 ni para el 2020 publica el formato con la información correspondiente.

Por tanto, con base en lo expuesto, este Instituto determina procedente tener la denuncia interpuesta por la persona denunciante como **fundada** respecto a la publicación del artículo 121, fracción XII de la LTAIPRC, toda vez que no cuenta con la información de las obligaciones de transparencia dispuestas por la fracción XII del artículo 121 de la Ley de Transparencia actualizadas.

De tal forma, se **ordena** al sujeto obligado que con fundamento en lo establecido en los artículos 165, tercer párrafo y 166 de la Ley, tome las medidas que resulten necesarias para incluir la información de las obligaciones de transparencia dispuestas por la fracción XII, del artículo 121 de la Ley de Transparencia, en un plazo no mayor a quince días hábiles.

Cabe señalar que el Dictamen emitido por la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación mediante el oficio MX09.INFODF/DEAEE/2.10.1A/505/2021 de fecha 03 de noviembre de 2021 se presenta en el mismo sentido que el análisis que realiza esta

Denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia**Comisionada ponente:**

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Fideicomiso Museo de Arte Popular Mexicano**Expediente:** INFOCDMX/DLT.083/2021

ponencia y determina el cumplimiento del sujeto obligado a la obligación de transparencia por la que fue denunciado.

Por lo anteriormente razonado, expuesto y fundado se:

R E S U E L V E

PRIMERO. Por las razones y fundamentos expuestos en la presente resolución, se determinó **fundada la denuncia** y se **ordena** al sujeto obligado que tome las acciones necesarias para dar cumplimiento a la obligación de transparencia cuyo incumplimiento se acreditó en la presente resolución, en el plazo y conforme a los lineamientos establecidos en el considerando cuarto de la presente resolución.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 167 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se instruye al sujeto obligado denunciado informar por escrito a este Instituto sobre el cumplimiento a lo ordenado en la presente resolución al vencimiento del plazo concedido para tales efectos. Con el apercibimiento de que, en caso de no dar cumplimiento en los plazos señalados, se dará vista a Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México para que determine lo que en derecho corresponda.

TERCERO. Se pone a disposición de la denunciante el teléfono 55 56 36 21 20, para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

Denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia**Comisionada ponente:**

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Fideicomiso Museo de Arte Popular Mexicano**Expediente:** INFOCDMX/DLT.083/2021

CUARTO. Este Instituto, con el apoyo de la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación, dará seguimiento a la presente resolución llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento y, en su momento, informará a la Secretaría Técnica.

QUINTO. Notifíquese la presente resolución al denunciante en el medio señalado para tal efecto y por oficio al Sujeto Obligado.

SEXTO. En caso de estar inconforme con la presente resolución, con fundamento en el artículo 166 de la Ley, el denunciante podrá impugnar la misma por la vía del juicio de amparo indirecto, en los términos de la legislación aplicable.

Denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia**Comisionada ponente:**

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Fideicomiso Museo de Arte Popular Mexicano**Expediente:** INFOCDMX/DLT.083/2021

Así lo resolvieron, las y los Comisionados Ciudadanos del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México: Julio César Bonilla Gutiérrez, Laura Lizette Enríquez Rodríguez, Arístides Rodrigo Guerrero García, María del Carmen Nava Polina y Marina Alicia San Martín Reboloso ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, en **Sesión Ordinaria celebrada el 10 de noviembre de 2021**, quienes firman para todos los efectos legales a que haya lugar.

SZOH/DTA/NYRH

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO PRESIDENTE**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA**

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO CIUDADANO**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA**

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO**



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA,
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIRECCIÓN DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN

MX09.INFODF/DEAEE/2.10.1A/505/2021

SUJETO OBLIGADO: Fidecomiso Museo de Arte
Popular Mexicano

EXPEDIENTE: DLT.083/2021

Ciudad de México a 03 de noviembre de 2021

DORA MARÍA TREJO ÁLVAREZ
SUBDIRECTORA DE PROYECTOS DE LA
PONENCIA DEL COMISIONADA CIUDADANA
MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
PRESENTE

En atención a su oficio número MX09.INFODF/6CCD/2.10.1A/932/2021, recibido el día 27 de octubre de 2021, en el cual solicita a esta Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación (DEAEE) que emita una determinación sobre la procedencia o improcedencia del presunto incumplimiento de las obligaciones de transparencia del sujeto obligado Fidecomiso Museo de Arte Popular Mexicano; así como del acuerdo de esa Ponencia del 22 de octubre de 2021, mediante el cual se tuvo por admitida la denuncia ciudadana, en la que se señaló que el sujeto obligado presuntamente incumple con las obligaciones de transparencia dispuestas por la fracción XII, del artículo 121 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (Ley de Transparencia), y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 164 de la Ley de la materia, se rinde el siguiente:

DICTAMEN

- I. Se presentó una denuncia ante este Instituto en contra del sujeto obligado Fidecomiso Museo de Arte Popular Mexicano, por el presunto incumplimiento de sus obligaciones de transparencia. La denuncia correspondiente señala lo siguiente:

*“NO SE ENCUENTRAN SUBIDOS LOS CONTRATOS DE LOS TRABAJADORES
POR HONORARIOS DESDE EL PRIMER TRIMESTRE SIN NINGUNA*





DIRECCIÓN DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN

MX09.INFODF/DEAEE/2.10.1A/505/2021

JUSTIFICACIÓN, SIEMDO QUE ESTAMOS PROXIMOS A ENTRAR AL CUATRTO TRIMESTRE

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
121_XII_Personal contratado por honorarios	A121Fr12_Personal-contratado-por-honorarios	2021	1er trimestre
121_XII_Personal contratado por honorarios	A121Fr12_Personal-contratado-por-honorarios	2021	2do trimestre
121_XII_Personal contratado por honorarios	A121Fr12_Personal-contratado-por-honorarios	2021	3er trimestre

...”(Sic.)

De la denuncia transcrita se desprende que la persona denunciante señala presuntos incumplimientos por parte del sujeto obligado en la publicación, en su portal institucional y en la Plataforma Nacional de Transparencia, de la información dispuesta por el formato 12 de la fracción XII del artículo 121 de la Ley de Transparencia, que dispone lo siguiente:

“Artículo 121. Los sujetos obligados, deberán mantener impresa para consulta directa de los particulares, difundir y mantener actualizada a través de los respectivos medios electrónicos, de sus sitios de internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas siguientes según les corresponda:

[...]

XII. Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de los prestadores de servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación...”

- I. Por lo anterior, la DEAEE el día 03 de noviembre de 2021, se realizó la verificación de la información publicada por el sujeto obligado, sobre las obligaciones de transparencia señaladas como presuntamente incumplidas.

Al respecto, se revisó la información publicada por el sujeto obligado en su portal institucional en la dirección electrónica: <https://www.map.cdmx.gob.mx/transparencia>.





DIRECCIÓN DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN

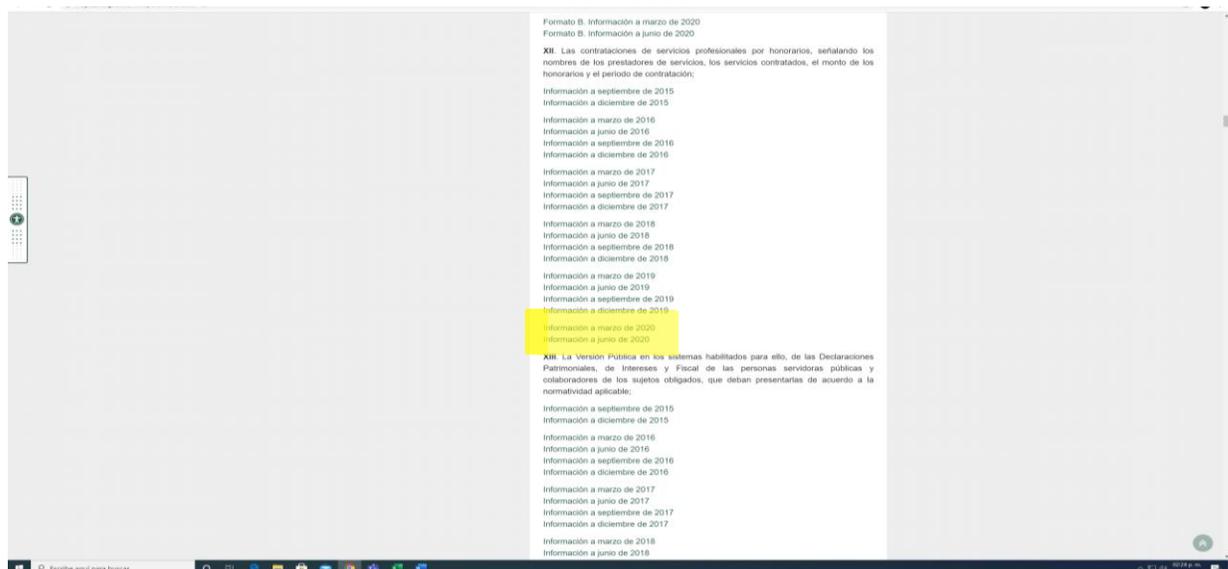
MX09.INFODF/DEAEE/2.10.1A/505/2021

Los Lineamientos Técnicos para publicar, homologar y estandarizar la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (los Lineamientos), disponen que los sujetos obligados, respecto de la fracción XII, del artículo 121 de la Ley de Transparencia, sobre publicar información del personal contratado por honorarios, así como que deberán conservar en su sitio de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia la información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.

De la verificación realizada se desprendió que el sujeto obligado publica para el ejercicio 2021 no publica el formato con la información correspondiente, con respecto al ejercicio 2020 sólo publica el primer y segundo trimestre con los contratos correspondientes.

Por lo anterior, se determina que el sujeto obligado el Fidecomiso Museo de Arte Popular Mexicano **no cumple** con la publicación de la información relativa al formato 12 de la fracción XII del artículo 121 de la Ley de Transparencia, en su portal de internet. Lo señalado se puede comprobar con las capturas de pantalla que se incluyen a continuación:

Ejercicio 2021





INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIRECCIÓN DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN

MX09.INFODF/DEAEE/2.10.1A/505/2021

Ejercicio 2020

TÍTULO		NOMBRE CORTO		DESCRIPCIÓN							
Personal contratado por honorarios		A12DF12_Personal-contratado-por-honorarios		servicios profesionales por honorarios y servicios profesionales por honorarios estimados a salarios, entendiendo							
Exercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa	Fecha de término del periodo que se informa	Tipo de contratación (catálogo)	Partida presupuestal de los recursos	Número(s) de la persona contratada	Apellido(s) de la persona contratada	Segundo apellido de la persona contratada	Número de contrato	Hyperlink al contrato	Fecha de inicio del contrato	Fecha de término del contrato
2020	01/01/2020	31/03/2020	Servicios profesionales por honorarios asimilados a salarios	0301	UNAM DANA	MOREZ	MARTINEZ	1	http://www.map.cdmx.gob.mx/transparenta/articulo_135/honoraos/2017/UNAM_0118.pdf	01/01/2020	31/03/2020
2020	01/01/2020	31/03/2020	Servicios profesionales por honorarios al salario	URM D117.pdf					http://www.map.cdmx.gob.mx/transparenta/articulo_135/honoraos/2017/URM_D117.pdf	01/01/2020	31/03/2020
2020	01/01/2020	31/03/2020	Servicios profesionales por honorarios al salario						http://www.map.cdmx.gob.mx/transparenta/articulo_135/honoraos/2017/MGMO_0118.pdf	01/01/2020	31/03/2020
2020	01/01/2020	31/03/2020	Servicios profesionales por honorarios al salario						http://www.map.cdmx.gob.mx/transparenta/articulo_135/honoraos/2017/MGMO_0118.pdf	01/01/2020	31/03/2020
2020	01/01/2020	31/03/2020	Servicios profesionales por honorarios al salario						http://www.map.cdmx.gob.mx/transparenta/articulo_135/honoraos/2017/MGMO_0118.pdf	01/01/2020	31/03/2020
2020	01/01/2020	31/03/2020	Servicios profesionales por honorarios al salario						http://www.map.cdmx.gob.mx/transparenta/articulo_135/honoraos/2017/MGMO_0118.pdf	01/01/2020	31/03/2020
2020	01/01/2020	31/03/2020	Servicios profesionales por honorarios al salario						http://www.map.cdmx.gob.mx/transparenta/articulo_135/honoraos/2017/MGMO_0118.pdf	01/01/2020	31/03/2020
2020	01/01/2020	31/03/2020	Servicios profesionales por honorarios al salario						http://www.map.cdmx.gob.mx/transparenta/articulo_135/honoraos/2017/MGMO_0118.pdf	01/01/2020	31/03/2020
2020	01/01/2020	31/03/2020	Servicios profesionales por honorarios al salario						http://www.map.cdmx.gob.mx/transparenta/articulo_135/honoraos/2017/MGMO_0118.pdf	01/01/2020	31/03/2020
2020	01/01/2020	31/03/2020	Servicios profesionales por honorarios al salario						http://www.map.cdmx.gob.mx/transparenta/articulo_135/honoraos/2017/MGMO_0118.pdf	01/01/2020	31/03/2020
2020	01/01/2020	31/03/2020	Servicios profesionales por honorarios al salario						http://www.map.cdmx.gob.mx/transparenta/articulo_135/honoraos/2017/MGMO_0118.pdf	01/01/2020	31/03/2020



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIRECCIÓN DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN

MX09.INFODF/DEAEE/2.10.1A/505/2021

TÍTULO	NOMBRE CORTO	DESCRIPCIÓN	FECHA DE INICIO DEL CONTRATO	FECHA DE TÉRMINO DEL CONTRATO
Personal contratado por honorarios	AT21P12 Personal contratado por honorarios	Los sujetos obligados publicarán información de las personas contratadas bajo el régimen de servicios profesionales		
2020	01/04/2020	30/06/2020	Servicios profesionales por honorarios	
2020	01/04/2020	30/06/2020	Servicios profesionales por honorarios	
2020	01/04/2020	30/06/2020	Servicios profesionales por honorarios	
2020	01/04/2020	30/06/2020	Servicios profesionales por honorarios	
2020	01/04/2020	30/06/2020	Servicios profesionales por honorarios	

II. Asimismo, se revisó la información publicada por el sujeto obligado en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia.

De la verificación realizada se desprende que el sujeto obligado publica para el ejercicio 2021 y 2020 no publica el formato con la información correspondiente.

Por lo anterior, se determina que el sujeto obligado el Fidecomiso Museo de Arte Popular Mexicano **no cumple** con la publicación de la información relativa al formato 12 de la fracción XII del artículo 121 de la Ley de Transparencia, en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia. Lo señalado se puede comprobar con las capturas de pantalla que se incluyen a continuación:



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIRECCIÓN DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN

MX09.INFODF/DEAEE/2.10.1A/505/2021

The screenshot shows the National Platform of Transparency (Plataforma Nacional de Transparencia) interface. The search filters are set to 'Ciudad de México' for the state and 'Fideicomiso Museo de Arte Popular Mexicano' for the institution, with the exercise year set to 2021. The search results display a list of obligations under the heading 'LISTA DE OBLIGACIONES GENERALES'. The visible obligations include:

- ART. -121 - I A - EL MARCO NORMATIVO APLICABLE AL SUJETO OBLIGADO, EN EL QUE...
- ART. -121 - I B - SU ESTRUCTURA ORGANICA COMPLETA, EN UN FORMATO QUE PERMIT...
- ART. -121 - I B B - SU ESTRUCTURA ORGANICA COMPLETA, EN UN FORMATO QUE PERMIT...
- ART. -121 - II - LAS FACULTADES DE CADA AREA Y LAS RELATIVAS A LAS FUNCIONES...
- ART. -121 - IV - LAS METAS Y OBJETIVOS DE LAS AREAS DE CONFORMIDAD CON SUS P...
- ART. -121 - V - LOS INDICADORES RELACIONADOS CON TEMAS DE INTERES PÚBLICO D...
- ART. -121 - VI - LOS INDICADORES QUE PERMITAN RENDIR CUENTA DE SUS OBJETIVOS...
- ART. -121 - VII - EL DIRECTORIO DE TODAS LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS...
- ART. -121 - IX A - LA REMUNERACIÓN MENSUAL BRUTA Y NETA DE TODAS LAS PERSONA...
- ART. -121 - IX B - LA REMUNERACIÓN MENSUAL BRUTA Y NETA DE TODAS LAS PERSONA...
- ART. -121 - X - UNA LISTA CON EL IMPORTE CON EL CONCEPTO DE VARIOS Y GASTO...
- ART. -121 - XI A - EL NÚMERO TOTAL DE LAS PLAZAS Y DEL PERSONAL DE BASE Y CO...
- ART. -121 - XII - LAS CONTRATACIONES DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS, ENLACANDO LOS NOMBRES DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS, LOS SERVICIOS CONTRATADOS, EL MONTO DE LOS HONORARIOS Y EL PERIODO DE CONTRATACIÓN...
- ART. -121 - XIII - LAS CONTRATACIONES DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARI...
- ART. -121 - XIV - LA VERSIÓN PÚBLICA EN LOS SISTEMAS HABILITADOS PARA ELLO...
- ART. -121 - XV - EL DOMICILIO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, ADERIDAS DE LA D...
- ART. -121 - XVI - LAS CONVOCATORIAS A CONCURSOS PARA OCUPAR CARGOS PÚBLICOS Y...
- ART. -121 - XVII A - LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO, CONTRATOS O CONVEN...
- ART. -121 - XVII B - LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO, CONTRATOS O CONVEN...
- ART. -121 - XVIII A - LA INFORMACIÓN CURRICULAR DESDE EL NIVEL DE JEFE DE DEP...
- ART. -121 - XVIII B - EL LISTADO DE SERVIDORES PÚBLICOS CON SANCIONES ADMINISTR...
- ART. -121 - XIX - LOS SERVICIOS QUE OFRECEN SEÑALANDO LOS REQUISITOS PARA AC...
- ART. -121 - XX - LOS TRÁMITES, REQUISITOS Y FORMATOS QUE OFRECEN...
- ART. -121 - XXI A - LA INFORMACIÓN FINANCIERA SOBRE EL PRESUPUESTO ASIGNADO...
- ART. -121 - XXI B - LA INFORMACIÓN FINANCIERA SOBRE EL PRESUPUESTO ASIGNADO...
- ART. -121 - XXII - LA INFORMACIÓN RELATIVA A LA CATEGORÍA Y PÉRDIDA DE PLAZA...
- ART. -121 - XXXII B - INFORME DE AVANCES PROGRAMÁTICOS O PRESUPUESTALES, BA...
- ART. -121 - XXXIV - PADRÓN DE PROVEEDORES Y CONTRATISTAS...
- ART. -121 - XXXV - LOS CONVENIOS DE COORDINACIÓN DE CONCERTACIÓN CON LOS SE...
- ART. -121 - XXXVI A - EL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES EN POSESO...
- ART. -121 - XXXVI B - EL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES EN POSESO...
- ART. -121 - XXXVI C - EL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES EN POSESO...
- ART. -121 - XXXVI D - EL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES EN POSESO...
- ART. -121 - XXXVI E - EL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES EN POSESO...
- ART. -121 - XXXVI F - EL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES EN POSESO...
- ART. -121 - XXXVI G - EL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES EN POSESO...
- ART. -121 - XXXVII A - LA RELACION DEL NÚMERO DE RECOMENDACIONES EMITIDAS AL...
- ART. -121 - XXXVII B - LA RELACION DEL NÚMERO DE RECOMENDACIONES EMITIDAS AL...
- ART. -121 - XXXIX - LAS RESOLUCIONES Y LAUDOS QUE SE EMITAN EN PROCESOS O PR...
- ART. -121 - XL A - LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA...
- ART. -121 - XL B - LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA...
- ART. -121 - XLI A - LOS PROGRAMAS QUE OFRECEN, INCLUYENDO INFORMACIÓN SOBRE...
- ART. -121 - XLI B - LOS PROGRAMAS QUE OFRECEN, INCLUYENDO INFORMACIÓN SOBRE...
- ART. -121 - XLII A - LAS ACTAS Y RESOLUCIONES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA D...
- ART. -121 - XLII B - LAS ACTAS Y RESOLUCIONES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA D...
- ART. -121 - XLII C - LAS ACTAS Y RESOLUCIONES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA D...
- ART. -121 - XLII D - LAS ACTAS Y RESOLUCIONES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA D...
- ART. -121 - XLII E - LAS ACTAS Y RESOLUCIONES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA D...
- ART. -121 - XLIV A - TODAS LAS EVALUACIONES Y ENCUESTAS QUE HAGAN LOS SUJETO...
- ART. -121 - XLIV B - TODAS LAS EVALUACIONES Y ENCUESTAS QUE HAGAN LOS SUJETO...
- ART. -121 - XLV - LOS ESTUDIOS FINANCIADOS CON RECURSOS PÚBLICOS...
- ART. -121 - XLVI A - EL LISTADO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS Y EL MONTO QUE RE...
- ART. -121 - XLVI B - LA INFORMACIÓN RELATIVA A LA CATEGORÍA Y PÉRDIDA DE PLAZA...



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA,
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIRECCIÓN DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN

MX09.INFODF/DEAEE/2.10.1A/505/2021

Ejercicio 2020

CONCLUSIONES

Esta Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación, con base en lo establecido en los artículos 150, 151 y 152 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, determinó que:

- 1.- En cuanto a la denuncia ciudadana presentada, se verificó que el sujeto obligado Fideicomiso Museo de Arte Popular Mexicano en su portal de Internet en la dirección electrónica: <https://www.map.cdmx.gob.mx/transparencia/articulo-121>, no cuenta con la información completa y actualizada, toda vez que para el ejercicio 2021 no publica el formato con la información correspondiente conforme a los lineamientos técnicos de evaluación y para el ejercicio 2020, sólo publica el primer y segundo trimestre.
- 2.- En cuanto a la denuncia ciudadana presentada, se verificó que el sujeto obligado Fideicomiso Museo de Arte Popular Mexicano en el Sistema de Portales de Obligaciones



@InfoCdMex



Info CDMX



InfoCdMex



InfoCdMex

7



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA,
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIRECCIÓN DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN

MX09.INFODF/DEAEE/2.10.1A/505/2021

de Transparencia, no cuenta con la información completa y actualizada, toda vez que ni para el ejercicio 2021 ni para el 2020 publica el formato con la información correspondiente.

En razón de lo aquí fundado y motivado, resultaría procedente la denuncia interpuesta. El dictamen que antecede se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE,

LIC. ALDO ANTONIO TRAPERO MALDONADO
DIRECTOR DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN

C.c.p. Archivo.
ATM/SQM/AMR



@InfoCdMex



Info CDMX



InfoCdMex



InfoCdMex

